

Expediente No. 554

Decreto No. 1349

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Fórmula No. 20

8-74-10.000-Imp. Nat.-1989

Iniciativa de Jiménez Solano

Asunto Impuesto a la explotación de madera del Cantón de Aguirre a favor de la Municipalidad

Proyecto publicado en "La Gaceta" N° 64 de 17 de Marzo de 1963

Dictamen publicado en "La Gaceta" N° 211 de 18 de Setiembre de 1963
mayoría hegemática 29 6 Enero 1965

Entregado a la Comisión Permanente Varios - A. Hacendarios Fecha _____

Plazo para presentar mociones vence _____ Fecha _____

Plazo para rendir dictamen vence _____ Fecha _____

Para 1er. Debate _____ Fecha _____

Para 2do. Debate _____ Fecha _____

Para 3er. Debate _____ Fecha _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197_____

Iniciado el 11 de Marzo de 1963

Archivado el _____



PROYECTO

1

ASAMBLEA LEGISLATIVA SECRETARIA	
Esta comunicación fue leída. El Sr. Presidente ordenó pasarla a estudio e informe de la	
COMISION de	<u>Varios</u>
Sesión	<u>19 Junio 63</u>
Firma	<u>[Firma]</u>

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Municipalidad del cantón de Aguirre ha dispuesto, por acuerdo No. 12 de la sesión celebrada el 5 de junio en curso, establecer un impuesto sobre la explotación de maderas en los bosques de su jurisdicción, como un medio de allegar fondos a sus escuálidas arcas, y tomando en consideración que numerosas personas se dedican a extraer maderas, sin que ello le reporte ninguna utilidad a la Corporación.-

Por lo expuesto, me permito someter a la aprobación de los señores Diputados el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA ETC.,

Decreta:

ARTICULO 1o.- Apruébanse los impuestos que a continuación se indican, fijados por la Municipalidad de Aguirre, sobre la explotación de maderas de los bosques del cantón, según la tarifa siguiente:

- a) Las trozas de un diámetro de 18 pulgadas (46 centímetros) en adelante por 4 varas de largo (3.33 metros), pagarán a favor de la Municipalidad, un céntimo de colón;
- b) Por cada pulgada cuadrada, como base para la troza cúbica de 324 pulgadas, la madera fina o dura como cedro, manú, cristóbal, cachimbo o similares, pagará un cincuenta por ciento (50%) más que la madera blanca;
- c) Las trozas de un diámetro menor de 18 pulgadas, pagarán tres céntimos de colón por cada pulgada cuadrada; y
- d) Las maderas blancas para fabricación de fósforos, pagarán un céntimo de colón por cada pulgada cuadrada, cualquiera que sea



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

- 2 -

el grueso de la troza.-


ARTICULO 2o.- La Municipalidad exonerará del pago de los impuestos establecidos por esta ley, a personas o entidades públicas que lo soliciten, previa demostración de que no persiguen fines de lucro.-

ARTICULO 3o.- El producto de este impuesto lo destinará la Municipalidad en especial a la defensa y conservación de los recursos naturales del cantón y a la conservación y apertura de caminos vecinales.-

ARTICULO 4o.- Los resguardos fiscales y las autoridades de policía estarán obligados a cooperar con la Municipalidad y velar por el cumplimiento de esta ley, de acuerdo con lo que disponen los artículos 712 y 714 del Código Fiscal.

ARTICULO 5o.- Rige desde su publicación.-

San José, 19 de junio de 1963.-


MALAQUIAS JIMENEZ SOLANO
Diputado

MJS.
Dpto. Sec.
Ehv-ichg.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.-

En sesión de esta fecha fue presentado a conocimiento de la Asamblea Legislativa por el Diputado Jiménez Solano, el proyecto de ley objeto de este expediente. El señor Presidente ordenó pasarlo a estudio e informe de la COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS VARIOS.-

O. Chacón Jinesta

O. CHAGON JINESTA
Director Administrativo.





23 de agosto de 1963

Señores
Secretarios de la
ASAMBLEA LEGISLATIVA
S. D.

Estimados señores:

La Municipalidad de Aguirre envió para su trámite por parte de esta Contraloría, un proyecto de tarifa de impuestos a la extracción de maderas, que fue publicada en La Gaceta No. 147 de 2 de julio de 1963, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso i) del artículo 4o. de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, re formado por la Ley No. 2221 de 19 de junio de 1958.

De acuerdo con las mismas Leyes nos permitimos por el medio de ustedes someterlo a conocimiento de la Asamblea Legislativa, mediante el siguiente proyecto de decreto:

LA ASAMBLEA...etc., DECRETA:

Artículo 1o.- Se autoriza a la Municipalidad de Aguirre para proceder al cobro de los siguientes impuestos:

PATENTES DE INDUSTRIAS DE EXPLOTACION O EXTRACTIVAS:

- a) Trozas de 18 pulgadas de diámetro (46 centímetros) por 4 varas de largo (3.35 mtrs.) c/pulgada cuadrada.....¢ 0.01
- b) Maderas blancas para fabricación de fósforos, de cualquier grueso que sea la troza, c/pulgada cuadrada.....¢ 0.01
- c) Madera fina o dura como cedro, manú, cristóbal, cachimbo o similares, en trozas cúbicas, tomando como base para la troza cúbica 324 pulgadas, por cada pulgada cuadrada.....¢ 0.015
- d) Trozas de diámetro menor de 18 pulgadas, cada pulgada cuadrada.....¢ 0.03

Artículo 2o.- La Municipalidad exonerará del pago de los impuestos establecidos por esta ley a personas o Entidades Públicas que lo soliciten, previa demostración de que no persiguen fines de lucro. El acuerdo que se tome para cada caso será informado a la Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

2/

Artículo 3o.- El producto de este impuesto lo destinará la Municipalidad en especial a la defensa y conservación de los recursos naturales del Cantón y a la conservación y apertura de Caminos Vecinales.

Artículo 4o.- Los Resguardos Fiscales y las Autoridades de Policía estarán obligados a cooperar con la Municipalidad y velar por el cumplimiento de esta ley, de acuerdo con lo que disponen los artículos 712 y 714 del Código Fiscal.

Artículo 5o.- Rige diez días después de su publicación.

De los señores Secretarios, muy atento y seguro servi-

dor,

M. Aguirre
Deputado

c/Muncp. Aguirre
/cch



M. A. Rodríguez R.
MARIO A. RODRIGUEZ R.
SUBCONTRALOR GENERAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS VARIOS.- San José, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres.-

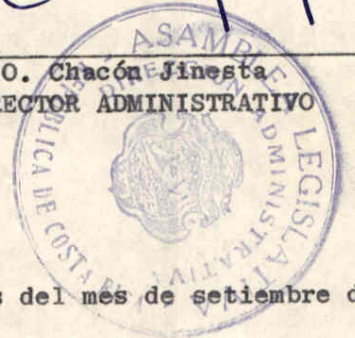
En sesión de esta fecha se discutió el proyecto de ley objeto de este expediente y se conoció la siguiente moción

Del Diputado Ramírez Garita: DESECHADA: "Los impuestos establecidos en el artículo anterior, regirán únicamente para las maderas que sean llevadas fuera del Cantón."

Seguidamente se APROBO el proyecto de ley y la Presidencia ordenó pasarlo a la Dirección Administrativa, para los trámites subsiguientes.-

O. Chacón Jinesta

O. Chacón Jinesta
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



DIRECCION ADMINISTRATIVA.- San José, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres.-

En esta fecha el señor Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Varios entregó a la Dirección Administrativa el expediente sobre el proyecto de ley de Impuesto a la explotación de madera del Cantón de Aguirre a favor de la Municipalidad.-

O. Chacón Jinesta

O. Chacón Jinesta
Director Administrativo



No. _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA



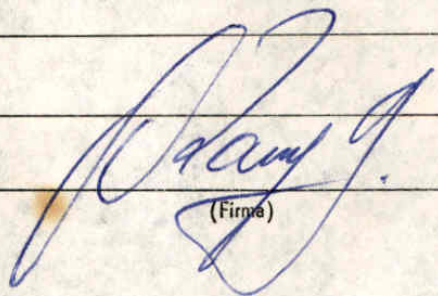
Asunto Impuesto a la explotación de madera del Cantón de Aguirre a favor de la Municipalidad.-

El Diputado RAMIREZ GARITA

hace la siguiente moción: Para que el artículo 2º. se lea así :

"Los impuestos establecidos en el artículo anterior, registrarán únicamente para las maderas que sean llevadas fuera del Cantón"

*Rechazada
10-9-63*


(Firma)



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

DICTAMEN

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados de la Comisión Permanente de Asuntos Varios rinde dictamen de mayoría favorable al - proyecto de Impuesto a la Explotación de madera del Cantón de Aguirre, a favor de la Municipalidad, publicado en el Alcance a la Gaceta No. 148 de 3 de julio de 1963.-

El proyecto fue sometido a la consideración de la Contraloría General de la República, la que —después de someterlo al trámite que para esta materia contiene su Ley Orgánica—lo devolvió con recomendación favorable hechas algunas sugerencias, que fueron acogidas por el proponente.-

Considerando por consiguiente los suscritos que se han llenado las formalidades que la Ley dispone y que el proyecto es conveniente porque tiende a proteger la tala desmedida de bosques en el Cantón de Aguirre, rendimos respecto al mismo Dictamen Favorable y recomendamos como texto del proyecto el que sugiere la Contraloría General de la República y que dice:

LA ASAMBLEA ETC.,

Decreta:

ARTICULO 1o.- Se autoriza a la Municipalidad de Aguirre para proceder al cobro de los siguientes impuestos:

PATENTES DE INDUSTRIAS DE EXPLOTACION O EXTRACTIVAS:

- a) Trozas de 18 pulgadas de diámetro (46 centímetros) por 4 varas de largo (3.35 mers.) c-pulgada cuadrada. ₡. 0. 01
- b) Maderas blancas para fabricación de fósforos, de cual-



SECRETARIA

- quier grueso que sea la troza, c-pulgada
cuadrada ₡ 0.01
- c) Madera fina o dura como cedro, maní, -
cristóbal, cachimbo o similares, en tro-
zas cúbicas, tomando como base para la
troza cúbica 324 pulgadas, por cada pulga-
da cuadrada ₡ 0.15
- d) Trozas de diámetro menor de 18 pulgadas
cada pulgada cuadrada ₡ 0.03

ARTICULO 2o.- La Municipalidad exonerará del pago de los impuestos establecidos por esta ley a personas o Entidades públicas que lo soliciten, previa demostración de que no persiguen fines de lucro. El acuerdo que se tome para cada caso será informado a la Contraloría General de la República.-

ARTICULO 3o.- El producto de este impuesto lo destinará la Municipalidad en especial a la defensa y conservación de los recursos naturales del Cantón y a la conservación y apertura de Caminos Vecinales.-

ARTICULO 4o.- Los Resguardos Fiscales y las Autoridades de Policía estarán obligados a cooperar con la Municipalidad y velar por el cumplimiento de esta ley, de acuerdo con lo que disponen los artículos 712 y 714 del Código Fiscal.-

ARTICULO 5o.- Rige diez días después de su publicación.-

Sala de la Comisión Permanente de ASUNTOS VARIOS de la Asamblea Legislativa.- San José, a los 11 días del mes de setiembre de 1963.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

Joaquín Garro
Presidente

José J. Peralta Esquivel

Deséalo Barboza Ruiz

Marcos Villalobos Campos

José Valenciano Madrigal

Horacio Tasis Piñeiro

Jesús Benavides Murillo

Malaquías Jiménez Solano
Secretario



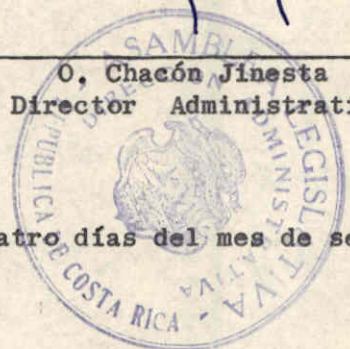
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
DIRECCION ADMINISTRATIVA

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS VARIOS.- San José a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres.-

En sesión de esta fecha se discutió el proyecto de ley objeto de este expediente. Se dispuso rendir Dictamen Favorable de Mayoría y pasarlo a la Dirección Administrativa para sus trámites consiguientes.-

O. Chacón Jinesta

O. Chacón Jinesta
Director Administrativo

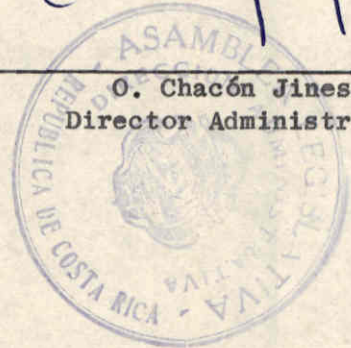


DIRECCION ADMINISTRATIVA.- San José, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres.-

En esta fecha el señor Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Varios, entregó a la Dirección Administrativa el expediente sobre el proyecto de Impuesto a la explotación de maderas del Cantón de Aguirre a favor de la Municipalidad.-

O. Chacón Jinesta

O. Chacón Jinesta
Director Administrativo



gfm.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los
veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y
tres.

Suscrita por los Diputados Cañas Escalante, Calvo Sánchez y Valverde Vega, se presentó y Aprobó moción:

"PARA QUE SE ALTERE EL ORDEN DEL DIA, Y SE CONOZCAN EN PRIMER DEBATE, DESPUES DEL ASUNTO QUE APARECE CON EL NUMERO 5), Y EN EL ORDEN QUE SE EXPRESAN, LOS ASUNTOS QUE APARECEN HOY CON LOS NUMEROS 63, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 79, 17, 20, 25, 29, 46, 48, 49, 53, 57, 59, 60, 61, 64, 70, 74, 75, 76, 81, 82, 83, 86, 87, 88, 93 y 96."

O. Chacón Jinesta

O. CHACÓN JINESTA
Director Administrativo





INSTITUTO DE TIERRAS Y COLONIZACION

SAN JOSE, COSTA RICA - APARTADO 5054 - TELEFONOS: 3252 - 6544 - 7210

L-276-64

San José, 2 de mayo de 1964

Señores
Secretarios de la Asamblea Legislativa
Pte.

Estimados señores:

Por el digno conducto de ustedes, me permito hacer del conocimiento de la Honorable Asamblea Legislativa la siguiente exposición:

La Municipalidad del Cantón de Aguirre, presentó un Proyecto de Ley con el objeto de que se le autorice para cobrar impuestos sobre la explotación de maderas que se hagan en los bosques de su jurisdicción, el cual salió publicado en el Alcance Nº 24 de La Gaceta Nº 148 de 3 de julio de 1963.- Sobre dicho Proyecto la Comisión de Asuntos Varios de la Asamblea, rindió dictamen favorable, que se publicó en La Gaceta Nº 219 de 27 de setiembre de 1963.-

De conformidad con el artículo 190 de la Constitución Política de la República, el Instituto de Tierras y Colonización, debió ser consultado sobre dicho Proyecto, a fin de que exteriorizara su parecer, ya que el mismo se encuentra íntimamente relacionado con algunas de las atribuciones encomendadas al Instituto: administración de las reservas nacionales. Sin embargo, no obstante tal disposición constitucional, la Asamblea no ha recabado el parecer del Instituto.-

✕ Por otra parte, argumenta la Comisión dictaminadora, que el Proyecto en referencia, tiende a proteger la tala desmedida de los bosques del Cantón de Aguirre y la verdad es, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley de Tierras y Colonización, Nº 2825 de 14 de octubre de 1961 y sus posteriores reformas, tales bosques constituyen reservas nacionales, que compete al Instituto que represento administrar, según lo disponen el artículo 14 de la Ley ya citada y el Decreto Ejecutivo Nº 8 de 25 mayo de 1963, publicado en La Gaceta de fecha 29 del mismo mes y año.-

De tal forma, que si es el Instituto de Tierras y Colonización el encargado por Ley de administrar las reservas nacionales, es a dicho Organismo a quien corresponde dictar las medidas necesarias para la conservación de esos recursos, habiendo dado muestras palpables de que está cumpliendo con tal obligación, al establecer conjuntamente con otros Organismos del Estado, reservas forestales en Cabo Blanco y Río Macho.-

Agrega a expediente
[Firma]
18-5-64



INSTITUTO DE TIERRAS Y COLONIZACION

SAN JOSE, COSTA RICA - APARTADO 5054 - TELEFONOS: 3252 - 6544 - 7210

Además, las reservas nacionales, constituyen - parte del patrimonio del Instituto para desarrollar sus fines, - de acuerdo con lo que estipula el artículo 41, inciso a) de la Ley de Tierras y Colonización anteriormente citada; patrimonio, que de aprobarse el Proyecto en discusión, quedaría gravado par cialmente.-

Asimismo, de convertirse en Ley, el Proyecto - tantas veces citado, dejará la puerta abierta, para que otras - Municipalidades del país, también soliciten al Poder Legislati vo, autorizaciones para cobrar impuestos sobre las explotaciones de madera que se hagan en sus respectivos cantones, interfirién dose, cada vez más, las facultades de administrador de las reser vas nacionales, que tiene el Instituto.-

Como puede observarse el Proyecto de la Munici palidad del Cantón de Aguirre, carece de asidero legal para que se convierta en ley, y por tal motivo el mismo debe ser rechaza do definitivamente.-

Por lo anterior, ruego a la Honorable Asamblea Legislativa, que al discutirse el Proyecto mencionado, se tome muy en cuenta que el Instituto de Tierras y Colonización, consi dera que el relacionado Proyecto debe ser rechazado.-

Me es grato suscribirme de los señores Secreta rios, atentamente,

José Manuel Salazar Navarrete
Gerente del Instituto de Tierras y Colonización

cc:Depto.Legal
cc:Gerencia
cc:Sub-Gerencia
ECHM/ojp



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

DIRECCION EJECUTIVA

DE-1

15

San José, 18 de mayo de 1964.

Señor **Lic.**
José Manuel Salzar Navarrete
Gerente Instituto de Tierras y Colonización.
CIUDAD.-

Estimado señor:

Me permito informarle que su comunicación del 2 de mayo pasado, fue leída por la Secretaría de la Asamblea Legislativa en la sesión celebrada en el día de hoy. En seguida, la Presidencia ordenó acusar recibo de ella y agregarla a sus antecedentes.

Sin otro particular, soy de usted atento y seguro servidor,

O. CHACON JINESTA
Director Ejecutivo



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

A petición del Diputado Muñoz Mora, el señor Presidente ordenó que continuara en trámite el proyecto de ley objeto de este expediente.

O. Chacon JINESTA

O. CHACON JINESTA
Director Ejecutivo



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Habiendo sido Desechado el anterior dictamen AFIRMATIVO, el señor Presidente ordenó pasar este asunto a la Comisión de Asuntos Hacendarios de conformidad con el artículo 45 del Reglamento Interno.

O. Chacon JINESTA

O. CHACON JINESTA
Director Ejecutivo





ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

DIRECCION EJECUTIVA

17

30 de setiembre de 1964. -

Señor Diputado
Edwin Muñoz Mora, Presidente
Comisión de Asuntos Hacendarios
Asamblea Legislativa
Presente. -

Estimado señor Presidente:

En virtud de que fueron desechados los dictámenes de mayoría favorables rendidos sobre los siguientes proyectos: 1o) Im puesto a la explotación de madera del Cantón de Aguirre, a favor de la mu nicipalidad; y, 2o) Adición a la Tarifa de Impuestos Municipales del Can - tón de San Ramón, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 45 del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Le - gislativa, el señor Presidente ordenó pasarlos a conocimiento de la Comi - sión de Asuntos Hacendarios, por lo cual tengo el agrado en remitirle ad - juntos los expedientes originales. -

Sin otro particular, me suscribo atento y seguro
servidor suyo,

O. CHACON JINESTA
Director Ejecutivo

OCHJ-jas.
Adj.: Expedientes. -
c: Secretario Ejecutivo
✓c: Archivo. -

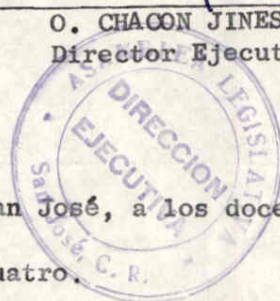
SECRETARIA

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS.- San José a los doce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En esta fecha el señor Presidente de la Comisión recibe del Departamento de Archivo, para su estudio e informe, el Proyecto de Ley objeto de este expediente.

O. Chacon Jinesta

O. CHACON JINESTA
Director Ejecutivo

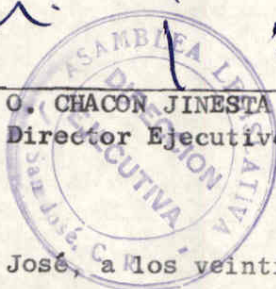


COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS.- San José, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En esta fecha fue desechado el Proyecto objeto de este expediente. Se recomendó al Diputado Muñoz Mora hacer el Dictamen. El señor Presidente de la Comisión ordenó pasar el expediente a la Dirección Ejecutiva para los trámites subsiguientes.

O. Chacon Jinesta

O. CHACON JINESTA
Director Ejecutivo



COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS.- San José, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

En esta fecha he recibido del señor Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, el Dictamen de Mayoría Negativo sobre el Proyecto de Ley objeto de este expediente.

O. Chacon Jinesta

O. CHACON JINESTA
Director Ejecutivo



DICTAMEN DE MAYORIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión Permanente de Asuntos Varios rinde Dictamen de Mayoría Negativo sobre el proyecto de Impuesto de un céntimo de colón por kilo de peso a las aeronaves que ocupen los servicios del Aeropuerto de El Coco, a favor de la Municipalidad de Alajuela, publicado en la Gaceta No. 127 de 6 de junio de 1963.-

No dudamos los suscritos que son reales y de urgente necesidad de solucionar los problemas de las instituciones de beneficencia que resultarían favorecidas por el proyecto, ni el espíritu altruista del proponente, pero nos resulta imposible estar de acuerdo con el gravamen que impone -aunque la renta que proporciona es halagadora y de inminente necesidad para solucionar los problemas nacionales que sugiere-, por las razones -que diremos a continuación.-

Creemos que el aumentar el costo de operaciones de los aviones en la forma en que se propone, es contraproducente, porque acarrearía un descenso de turistas, al acontecer una de las dos cosas que razonablemente sucederían: el aumento del costo del pasaje o la disminución de los vuelos de itinerario, trayendo todas las consecuencias que son de esperar para un país que entorpece sus comunicaciones aéreas.-

Debemos agregar que si lo anterior no fuera suficiente, también es de considerar el riesgo que significa para nuestros productores de carne, camarones y hortaliza, con mercados en el extranjero, el límite de las actividades aéreas por un impuesto que aunque parece inofensivo llega a significar en algunos casos un costo hasta de ₡ 1050.00 por cada aterrizaje de avión.-

Por las razones anteriores rendimos Dictamen de Mayoría Negativo al proyecto que se nos sometió en estudio.-




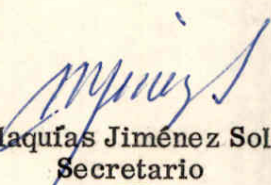
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA


- 2 -

SECRETARIA

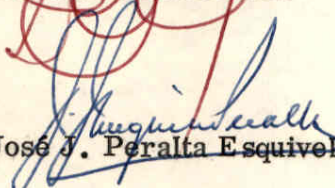
Sala de la Comisión Permanente de Asuntos Varios de la Asamblea Legislativa.- San José, a los 23 días del mes de setiembre de 1963.-


Joaquín Garro
Presidente


Malaquías Jiménez Solano
Secretario


Deseado Barboza Ruiz


Jesús Benavides Murillo


José J. Peralta Esquivel


Horacio Tasies Piñeiro

~~José Valenciano Madrigal~~


Marcos Villalobos Campos